



Asamblea General Consejo de Seguridad

Distr. general
29 de noviembre de 2004
Español
Original: inglés

Asamblea General
Quincuagésimo noveno período de sesiones
Temas 36 y 37 del programa

Consejo de Seguridad
Quincuagésimo noveno año

La situación en el Oriente Medio

Cuestión de Palestina

Arreglo pacífico de la cuestión de Palestina

Informe del Secretario General**

Resumen

Este informe se presenta de conformidad con la resolución 58/21 de la Asamblea General. En él se consignan las respuestas recibidas del Presidente del Consejo de Seguridad y de las partes interesadas a las notas verbales que les envió el Secretario General de conformidad con la petición contenida en el párrafo 11 de dicha resolución. En el informe también figuran las observaciones del Secretario General sobre la situación actual del conflicto israelo-palestino y los esfuerzos internacionales dirigidos a reactivar el proceso de paz a fin de lograr una solución pacífica de la cuestión. El informe abarca el período comprendido entre mediados de septiembre de 2003 y mediados de septiembre de 2004.

* Publicado nuevamente por razones técnicas.

** Este informe se ha presentado después del plazo previsto a fin de incluir en él la mayor cantidad posible de información actualizada.



I. Introducción

1. Este informe se presenta de conformidad con la resolución 58/21 de la Asamblea General, de 3 de diciembre de 2003.

2. El 13 de abril de 2004, atendiendo a la petición que figura en el párrafo 11 de esa resolución, dirigí al Presidente del Consejo de Seguridad una carta con el texto siguiente:

“Tengo el honor de referirme a la resolución 58/21, aprobada por la Asamblea General el 3 de diciembre de 2003, en su quincuagésimo octavo período de sesiones, en relación con el tema del programa titulado ‘Cuestión de Palestina’.

En el párrafo 11 de la resolución, la Asamblea General pidió al Secretario General que prosiguiera sus gestiones con las partes interesadas, en consulta con el Consejo de Seguridad, para lograr una solución pacífica de la cuestión de Palestina y promover la paz en la región, y que le presentara un informe a ese respecto y sobre la evolución de la situación en esta esfera.

Con objeto de cumplir mis obligaciones de presentación de informes en virtud de esta resolución, le agradecería que tuviera a bien transmitirme las opiniones del Consejo de Seguridad, a más tardar el 31 de mayo de 2004.”

3. El 19 de mayo de 2004, se recibió una respuesta del Consejo de Seguridad, con el texto siguiente:

“La situación en el Oriente Medio, incluida la cuestión de Palestina, sigue siendo uno de los temas más importantes del orden del día del Consejo de Seguridad. El Consejo sigue deliberando sobre el tema y recibiendo al respecto, en reuniones mensuales, información del Secretario General, el Coordinador Especial para el proceso de paz en el Oriente Medio, Terje-Roed Larsen, o personal superior de la Secretaría.

En junio de 2003, el Consejo reaccionó positivamente ante la publicación de la hoja de ruta basada en la ejecución para una solución permanente biestatal del conflicto israelo-palestino. En noviembre de 2003, el Consejo reforzó su apoyo a la hoja de ruta con la aprobación unánime de la resolución 1515 (2003). Entre otras cosas, en la resolución el Consejo hizo suya la hoja de ruta y exhortó a las partes a que cumplieran las obligaciones que les incumbían en virtud de la hoja de ruta en cooperación con el Cuarteto y a que hicieran realidad la visión de dos Estados que vivieran uno junto al otro en condiciones de paz y seguridad. El Consejo continúa su seguimiento del estado de aplicación de la hoja de ruta con miras a promover una paz amplia, justa y duradera en el Oriente Medio.

En el período a que se refiere el informe, el Consejo de Seguridad celebró cinco sesiones abiertas para atender a varios retos para la seguridad que se fueron planteando en la región. Después de la sesión abierta celebrada el 12 de septiembre de 2003, a solicitud del grupo oficioso del Movimiento de los Países No Alineados y del Grupo de los Estados Árabes, la Presidencia del Consejo expresó en una declaración hecha a la prensa la opinión de que no debería llevarse a cabo el apartamiento del Presidente Arafat. La Presidencia condenó

también todas las formas de violencia e instó a ambas partes a actuar con la máxima moderación.

El Consejo no pudo llegar a un acuerdo sobre los tres proyectos de resolución que se presentaron para su aprobación los días 16 de septiembre de 2003, 14 de octubre de 2003 y 24 de marzo de 2004. Los temas de los proyectos de resolución eran la seguridad del Presidente de la Autoridad Palestina, la continuación de la construcción de una barrera en los territorios palestinos y el asesinato extrajudicial en Gaza del dirigente del movimiento Hamas Shaikh Yassin, respectivamente.

El Consejo sigue examinando activamente la evolución de la situación en el Oriente Medio mediante sesiones informativas mensuales, sesiones abiertas y consultas oficiosas. En esas sesiones, los miembros del Consejo reiteran su apoyo a una solución amplia y justa para el Oriente Medio basada en las resoluciones del Consejo de Seguridad 242 (1967), 338 (1973), 1397 (2002) y 1515 (2003), los fundamentos de la Conferencia de Madrid, el principio de territorio a cambio de paz, los acuerdos alcanzados previamente por las partes y la iniciativa del Príncipe heredero Abdullah de la Arabia Saudita, aprobada por el Consejo de la Liga de los Estados Árabes en su Cumbre celebrada en Beirut.”

4. En notas verbales de fecha 12 de abril de 2004 dirigidas a las partes interesadas, pedí a los Gobiernos de Egipto, Israel, Jordania, el Líbano y la República Árabe Siria, así como de la Organización de Liberación de Palestina que me comunicaran sus posiciones, respecto de las medidas que hubieran adoptado para aplicar las disposiciones pertinentes de la resolución. Al 17 de septiembre de 2004 se habían recibido las respuestas siguientes:

Nota verbal de fecha 2 de julio de 2004 dirigida al Secretario General por el Representante Permanente de Israel ante las Naciones Unidas

“Como es del conocimiento del Secretario General, Israel votó en contra de esta resolución, así como de resoluciones semejantes aprobadas por la Asamblea General en períodos de sesiones anteriores. Dada la urgente necesidad de poner fin a todos los actos de violencia y terrorismo en la región y de reanudar el proceso de paz acordado, Israel desea dejar constancia, una vez más, de su posición al respecto.

Israel considera que la mencionada resolución de la Asamblea General no sólo no mantiene el necesario equilibrio sino que supone una injerencia indebida en asuntos que las partes han acordado resolver en el contexto de negociaciones bilaterales.

Los actos de violencia en la región han sido resultado de la decisión de Palestina de abandonar las negociaciones de paz y de perseguir sus objetivos mediante la violencia y el terrorismo. La resolución obedece a un enfoque unilateral que pretende dictar el resultado del proceso de negociación y que premia la violencia en momentos en que se debería obligar a la parte palestina a renunciar a todo acto de violencia y terrorismo y retomar la vía del diálogo pacífico, como se pide en el proceso de paz de la hoja de ruta, que obliga a la

Autoridad Palestina a impedir todos los actos de violencia contra los israelíes en cualquier parte.

Hace tiempo que se debería haber puesto fin a esas resoluciones de las Naciones Unidas que pecan de parcialidad, y esta cuestión requiere la consideración inmediata y seria del Secretario General. Esas resoluciones unilaterales no sólo son poco realistas y anacrónicas, sino que son contraproducentes para el propio espíritu de paz. En lugar de promover una visión que reconozca los derechos y las obligaciones de ambas partes, como se estipula en la hoja de ruta, esas resoluciones empañan los esfuerzos de las partes por lograr un resultado negociado, en un momento en que el audaz plan de separación del Primer Ministro Sharon ha creado una oportunidad fundamental para el proceso de paz.”

Nota verbal de fecha 16 de agosto de 2004 dirigida al Secretario General por el Observador Permanente de Palestina ante las Naciones Unidas

“La resolución de la Asamblea General sobre el arreglo pacífico de la cuestión de Palestina ha reafirmado tradicionalmente normas y principios del derecho internacional que son básicos, y de hecho se consideran esenciales, para la solución pacífica y justa de la cuestión de Palestina, que tanto tiempo hace que dura. El apoyo abrumador recibido por esta resolución pone de manifiesto el consenso casi total de la comunidad internacional sobre esta cuestión, un consenso que tiene su origen en posiciones y convicciones basadas en la primacía del derecho internacional en las relaciones internacionales y en los ideales universales de justicia y paz. En el quincuagésimo octavo período de sesiones de la Asamblea General, los Estados Miembros aprobaron una vez más esta resolución por una enorme mayoría de 160 votos a favor, con tan sólo 6 votos en contra y 5 abstenciones.

Entre las normas y principios del derecho internacional que la Asamblea reafirma en la resolución 58/21 hay dos que son fundamentales, a saber, el principio de la igualdad de derechos y la libre determinación de los pueblos y el principio de la inadmisibilidad de la adquisición de territorios mediante la guerra, consagrados en la Carta de las Naciones Unidas. Otras normas que se reiteran en la resolución figuran en las resoluciones pertinentes de la Asamblea General, incluidas las aprobadas en su décimo período extraordinario de sesiones de emergencia, y en resoluciones del Consejo de Seguridad, entre ellas las resoluciones 242 (1967), 338 (1973), 1397 (2002) y 1515 (2003). En consecuencia, al tiempo que reafirma la necesidad de lograr un arreglo pacífico de la cuestión de Palestina, núcleo del conflicto árabe-israelí, en todos sus aspectos y la necesidad de intensificar todos los esfuerzos con tal fin, la Asamblea, entre otras cosas, destaca la necesidad de que Israel se retire del territorio palestino ocupado desde 1967 y de que se realicen los derechos inalienables del pueblo palestino, principalmente el derecho a la libre determinación y el derecho a establecer su Estado independiente. En la resolución se destaca también la necesidad de dar solución al problema de los refugiados palestinos de conformidad con la resolución 194 (III) de la Asamblea, de 11 de diciembre de 1948.

En lo tocante a las gestiones para lograr el arreglo pacífico de la cuestión de Palestina, la Asamblea reafirma significativamente la responsabilidad permanente de las Naciones Unidas respecto de la cuestión de Palestina hasta que se resuelva en todos sus aspectos; reafirma también su pleno apoyo al proceso de paz del Oriente Medio y los acuerdos en vigor entre las partes israelí y palestina, acoge con beneplácito los esfuerzos del Cuarteto encaminados al establecimiento de una paz justa, general y duradera en el Oriente Medio, acoge con beneplácito la Iniciativa de paz árabe aprobada por el Consejo de la Liga de los Estados Árabes en Beirut en marzo de 2002, y exhorta a las dos partes a cumplir sus obligaciones en la ejecución de la hoja de ruta, destacando a este respecto la importancia y urgencia de establecer un mecanismo de supervisión de terceras partes digno de crédito y eficaz, que incluya todos los miembros del Cuarteto. Además, para lograr el objetivo de un arreglo pacífico, la Asamblea, en su resolución 58/21, subraya atinadamente la necesidad de comprometerse a promover la solución biestatal y observar el principio de territorio por paz, así como de aplicar las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad, y subraya también la necesidad de que se ponga fin rápidamente a la reocupación de los centros de población palestinos y de que cesen completamente todos los actos de violencia, incluidos los ataques militares, la destrucción y los actos de terror, que en los últimos años han causado un grave deterioro de la situación sobre el terreno y han debilitado de manera significativa la búsqueda de una solución pacífica de la cuestión de Palestina.

En la resolución también se aborda otro aspecto de la cuestión de Palestina que constituye una consideración sumamente pertinente para cualquier iniciativa encaminada a resolver este trágico y prolongado conflicto, a saber, el aspecto humanitario. La Asamblea expresa su profunda preocupación por los trágicos hechos que tienen lugar en el territorio palestino ocupado, incluida Jerusalén oriental, a partir del 28 de septiembre de 2000, incluido el aumento del número de muertos y heridos, la mayoría de ellos civiles palestinos, el empeoramiento de la crisis humanitaria que sufre el pueblo palestino y la destrucción generalizada de bienes e infraestructura, tanto privados como públicos, incluso de muchas instituciones de la Autoridad Palestina. A este respecto, la Asamblea subraya la importancia de la seguridad y del bienestar de todos los civiles en la región entera del Oriente Medio, y condena todos los actos de violencia y terror contra los civiles de ambas partes, incluidos los atentados suicidas y las ejecuciones extrajudiciales. Además, en relación con la dura crisis humanitaria impuesta al pueblo palestino, la Asamblea insta a los Estados Miembros a que agilicen la prestación de asistencia económica, humanitaria y técnica al pueblo palestino y a la Autoridad Palestina durante este período crítico para ayudar a aliviar su sufrimiento, reconstruir la economía y la infraestructura palestinas y apoyar la reestructuración y la reforma de las instituciones palestinas.

Haciendo un llamamiento para que se hagan gestiones encaminadas al arreglo pacífico de la cuestión de Palestina, la Asamblea es plenamente consciente de la urgente necesidad de que se revitalice la participación internacional activa para ayudar a las dos partes a superar el peligroso estancamiento actual del proceso de paz. La Asamblea afirma la necesidad urgente de que las partes cooperen con todos los esfuerzos internacionales y, en consecuencia, exhorta a las partes en el conflicto, al Cuarteto y a otras partes interesadas a que hagan todos los esfuerzos y tomen las iniciativas necesarias para poner fin

al deterioro de la situación y anular inmediatamente todas las medidas adoptadas sobre el terreno desde el 28 de septiembre de 2000, y a que velen por la reanudación del proceso de paz con éxito y rapidez y la concertación de un acuerdo de paz definitivo. Además, la resolución 58/21 define la función de las Naciones Unidas al pedir la Asamblea al Secretario General que prosiga sus gestiones con las partes interesadas, en consulta con el Consejo de Seguridad, para lograr una solución pacífica de la cuestión de Palestina y promover la paz en la región, y que le presente un informe a ese respecto y sobre la evolución de la situación en esta esfera, propósito al que se pretende servir con la presente nota.

Lamentablemente, la resolución 58/21, de 3 de diciembre de 2003, al igual que un número incontable de resoluciones de las Naciones Unidas relativas a la cuestión de Palestina, no ha sido aplicada. Esto se ha debido principalmente a la intransigencia de Israel, la Potencia ocupante, y a su negativa a actuar de conformidad con el derecho internacional y las obligaciones que le imponen la Carta de las Naciones Unidas y las resoluciones pertinentes de la Asamblea General y el Consejo de Seguridad. Por el contrario, Israel, la Potencia ocupante, ha seguido infringiendo de manera descarada y flagrante, el derecho internacional, e incluso quebrantándolo gravemente al persistir en su ocupación del pueblo palestino y de los territorios palestinos, que ya ha durado 37 años, negándose a retirar sus fuerzas de ocupación como exigen las resoluciones 242 (1967) y 338 (1973) del Consejo de Seguridad, y no cejando en sus políticas y prácticas ilegales y opresivas en el territorio palestino ocupado, incluida Jerusalén oriental. Efectivamente, no ha pasado ni un solo día en que la Potencia ocupante no haya transgredido deliberadamente el derecho internacional, incluidos el derecho internacional humanitario y las normas de derechos humanos, con sus prácticas y medidas adoptadas contra el pueblo palestino, tanto individual como colectivamente, y no hay ninguna duda de que Israel sigue cometiendo contra el pueblo palestino violaciones sistemáticas de los derechos humanos y crímenes de guerra.

Desde que la Asamblea aprobó la resolución 58/21, Israel, la Potencia ocupante, ha persistido en su campaña militar contra el pueblo palestino y ha seguido utilizando una fuerza excesiva, indiscriminada y desproporcionada contra civiles palestinos, causando voluntariamente la muerte de civiles, incluso mediante ejecuciones extrajudiciales, así como miles de heridos. Hasta la fecha, más de 3.160 civiles palestinos han muerto directamente a manos de las fuerzas de ocupación israelíes desde septiembre de 2000, y han resultado heridos más de 40.000 palestinos, muchos de los cuales han sufrido lesiones graves y permanentes. Al mismo tiempo, la Potencia ocupante ha seguido destruyendo sin piedad los hogares, los bienes, las infraestructuras y las tierras agrícolas y los huertos de los palestinos, deteniendo y encarcelando a miles de civiles palestinos, incluso mujeres y niños, e imponiendo duras medidas de castigo colectivo a toda la población palestina, incluidas las rigurosas restricciones de la circulación de personas y bienes por el territorio palestino ocupado, lo cual agrava el debilitamiento socioeconómico de la sociedad palestina y exacerba la crisis humanitaria que ya es profunda.

En el período más reciente, Israel, la Potencia ocupante, también ha continuado llevando a cabo intensamente su campaña de colonialismo mediante los asentamientos en el territorio palestino ocupado, incluida Jerusalén oriental, en transgresión directa del derecho internacional, particularmente el Cuarto Convenio de Ginebra y el Protocolo I adicional a los Convenios de Ginebra. La Potencia ocupante ha seguido confiscando más y más tierras palestinas, construyendo y ampliando asentamientos ilegales, construyendo carreteras de tránsito para los colonos ilegales israelíes armados y permitiendo el establecimiento de docenas de asentamientos avanzados en tierra palestina. Un elemento directamente vinculado a la campaña de Israel de colonialismo mediante los asentamientos es la actual construcción del muro en el territorio palestino ocupado, incluida Jerusalén oriental y sus alrededores, en contravención del derecho internacional.

Con un desprecio y una desatención totales de las resoluciones ES-10/13, de 21 de octubre de 2003, y ES-10/14, de 8 de diciembre de 2003, y en contravención de numerosas disposiciones pertinentes del derecho internacional, Israel ha continuado construyendo el muro, y para ese propósito ilícito ha seguido confiscando tierras, destruyendo propiedades e imponiendo una serie de restricciones ilegales, incluso un sistema de permisos, que constituyen todo un régimen conexo de medidas cuyo propósito es facilitar su construcción del muro. El muro y el régimen que lo acompaña han tenido como consecuencia que miles de civiles palestinos hayan quedado encerrados en guetos o enclaves amurallados y que las ciudades, poblaciones y aldeas hayan quedado separadas y aisladas entre sí, y en algunos casos divididas; se ha causado el desplazamiento de miles de civiles palestinos; se ha obstaculizado gravemente la posibilidad de que cientos de miles de civiles palestinos de las zonas afectadas acudan a sus empleos, escuelas, instalaciones médicas y campos de cultivo y de que se relacionen entre sí; y se ha causado una pérdida generalizada de los medios de vida y el empobrecimiento de miles de familias, lo cual ha aumentado su sufrimiento y sus penalidades bajo la ocupación de Israel.

En los meses que han transcurrido desde que se aprobó la resolución 58/21, la decisiva cuestión del muro ha sido la preocupación predominante de la comunidad internacional en relación con la situación en el territorio palestino ocupado, incluida Jerusalén oriental. En lo que constituye el acto más significativo del sistema de las Naciones Unidas en relación con la cuestión de Palestina desde que se aprobó el plan de partición en la resolución 181 (II), de 29 de noviembre de 1947, la Corte Internacional de Justicia emitió el 9 de julio de 2004 una opinión consultiva sobre las consecuencias jurídicas de la construcción de un muro en el territorio palestino ocupado. La opinión consultiva, emitida atendiendo a la petición hecha por la Asamblea en su décimo período extraordinario de sesiones de emergencia, en la resolución ES-10/14, de 8 de diciembre de 2003, es firme y amplia y representa una oportunidad histórica para regresar a una situación de respeto del derecho internacional en el intento de resolver el conflicto israelo-palestino. Efectivamente, en la opinión consultiva se subraya la aplicabilidad de las normas y principios del derecho internacional, así como la necesidad de respetarlos, para resolver la cuestión del muro y para la solución pacífica final de la cuestión de Palestina. Las normas y principios jurídicos que señaló la Corte coinciden exactamente con las normas y principios que la Asamblea General ha afirmado repetidamente en sus resoluciones relativas a la

cuestión de Palestina, que durante decenios han sido desatendidas y violadas por Israel, la Potencia ocupante.

La Corte Internacional de Justicia, en su opinión consultiva, concluyó, entre otras cosas, que “la construcción del muro que está elevando Israel, la Potencia ocupante, en el territorio palestino ocupado, incluida Jerusalén oriental y sus alrededores, y su régimen conexo, son contrarios al derecho internacional”. Para llegar a esta determinación, la Corte emprendió un análisis histórico de la situación del territorio palestino ocupado, seguido por un análisis para determinar si se había quebrantado la ley, y a continuación una determinación de las consecuencias jurídicas a este respecto. La Corte determinó que la zona situada al este de la línea del armisticio de 1949 (la ‘Línea Verde’) y la antigua frontera oriental de Palestina bajo el Mandato, incluida Jerusalén oriental, fue ocupada por Israel en 1967 y que, con arreglo al derecho internacional, se considera territorio ocupado. A ese respecto es necesario recordar también la importante aprobación por la Asamblea General, el 6 de mayo de 2004, de la resolución 58/292, sobre la situación del territorio palestino ocupado, incluida Jerusalén oriental.

En resumen, con respecto a las transgresiones específicas del derecho internacional, incluido el derecho internacional humanitario y las normas de derechos humanos, la Corte concluyó, entre otras cosas, que la construcción por Israel del muro y su régimen conexo crean un hecho consumado sobre el terreno que equivaldría a una anexión de facto, obstaculizan gravemente el ejercicio por el pueblo palestino de su derecho a la libre determinación y, por consiguiente, conculcan ese derecho, han llevado a que se destruyan o se confiscen propiedades en contravención de las disposiciones pertinentes de las Reglas de La Haya y del Cuarto Convenio de Ginebra, e infringen los derechos a la libertad de circulación del pueblo palestino y su derecho al trabajo, a la salud, a la educación y a un nivel de vida adecuado. Al estudiar el trazado del muro, la Corte determinó que no sólo se apartaba de la Línea Verde, sino que el sinuoso trazado del muro se había diseñado de manera de incluir dentro de la zona a la gran mayoría de los asentamientos israelíes en el territorio palestino ocupado (incluida Jerusalén oriental). A este respecto, es significativo que la Corte también concluyera específicamente que los asentamientos israelíes en el territorio palestino ocupado (incluida Jerusalén oriental) se habían establecido en contravención del derecho internacional.

Es igualmente indispensable referirse en este contexto a la importancia de las conclusiones expuestas por la Corte en la opinión consultiva. Después de determinar que la construcción del muro y su régimen conexo son contrarios al derecho internacional, la Corte determinó lo siguiente: que Israel tiene la obligación de poner fin a sus violaciones del derecho internacional, de detener de inmediato las obras de construcción del muro que está elevando en el territorio palestino ocupado, incluida Jerusalén oriental y sus alrededores, de dismantelar de inmediato la estructura allí situada y de derogar o dejar sin efecto de inmediato todos los actos legislativos y reglamentarios con ella relacionados; que Israel tiene la obligación de reparar todos los daños y perjuicios causados por la construcción del muro en el territorio palestino ocupado, incluida Jerusalén oriental y sus alrededores; que todos los Estados tienen la obligación de no reconocer la situación ilegal resultante de la construcción del muro y de no prestar ayuda o asistencia para el mantenimiento de la situación

creada por dicha construcción; que todos los Estados partes en el Cuarto Convenio de Ginebra tienen además la obligación de hacer que Israel respete el derecho internacional humanitario incorporado en dicho Convenio; y que las Naciones Unidas, y en especial la Asamblea General y el Consejo de Seguridad, deberían considerar qué medidas adicionales son necesarias para poner fin a la situación ilegal resultante de la construcción del muro y el régimen conexo, teniendo debidamente en cuenta la opinión consultiva.

Por lo que respecta a las Naciones Unidas, la Asamblea General, en su décimo período extraordinario de sesiones de emergencia, ya ha dado el primer paso en este sentido. La Asamblea recibió la opinión consultiva y tomó conocimiento de ella, y aprobó la resolución ES-10/15, de 20 de julio de 2004, en que, entre otras cosas, exigía que Israel, la Potencia ocupante, cumpliera sus obligaciones en derecho señaladas en la opinión consultiva, y también exhortó a todos los Estados Miembros de las Naciones Unidas a que cumplieran las obligaciones en derecho señaladas en la opinión consultiva. Efectivamente, el respeto y el cumplimiento de las normas y principios del derecho internacional, determinados en la opinión consultiva, por Israel, la Potencia ocupante, y por los Estados Miembros, tendrán necesariamente una influencia positiva en la actual situación sobre el terreno en el territorio palestino ocupado y en las gestiones por lograr la solución política pacífica del conflicto, sobre la base del derecho internacional.

Es muy lamentable que la reacción inmediata de Israel, la Potencia ocupante, tanto ante la opinión consultiva como ante la resolución ES-10/15, haya sido negativa y desafiante, y que las autoridades israelíes hayan declarado la intención de Israel de continuar las obras del muro y en la práctica las fuerzas de ocupación hayan seguido adelante con la construcción, así como con las medidas ilícitas conexas. Obviamente, el hecho de que se continúe violando el derecho internacional y despreciando totalmente la opinión consultiva y las resoluciones de la Asamblea debe seguir siendo motivo de grave preocupación para las Naciones Unidas. Los graves efectos directos que la persistencia de esta situación ilícita tiene en los esfuerzos por lograr una solución pacífica del conflicto israelo-palestino son indudables, y la Asamblea General y el Consejo de Seguridad deben abordarlos con urgencia. Israel, la Potencia ocupante, tiene dos posibilidades: puede optar por acatar la opinión consultiva o bien convertirse oficialmente en un Estado proscrito.

La retirada de Israel del territorio palestino ocupado desde 1967, que se pide en la resolución 58/21, así como en las resoluciones 242 (1967) y 338 (1973) del Consejo de Seguridad y muchas otras resoluciones, es un requisito fundamental para resolver la cuestión de Palestina y lograr una solución pacífica del conflicto israelo-palestino basada en la resolución biestatal. El colonialismo de los asentamientos de la Potencia ocupante y el levantamiento del muro en el territorio palestino ocupado, incluida Jerusalén oriental, son la antítesis de la retirada y constituyen en realidad el principal obstáculo, por no decir el principal peligro, para la realización de los derechos nacionales del pueblo palestino y el logro de la solución biestatal. Sin la cesación completa y la anulación de todas las actividades de asentamiento y de la construcción del muro no podrá haber esperanzas para la hoja de ruta ni para una solución pacífica. La comunidad internacional debe afrontar esta realidad y adoptar las serias medidas que se requieren a este respecto, incluso desplegar todo tipo de

esfuerzos para la plena aplicación de esas resoluciones, así como para el pleno acatamiento de la opinión consultiva de la Corte Internacional de Justicia. Las gestiones encaminadas al logro de una paz justa, general y duradera sólo podrán tener éxito si se hacen respetar el derecho internacional y los propósitos y principios de la Carta. Todas las partes interesadas deberían intensificar sus esfuerzos con este fin.

A este respecto, cabe esperar que la comunidad internacional y el Cuarteto desplieguen también los esfuerzos necesarios para recuperar la hoja de ruta y aplicar sus disposiciones para conseguir sus propósitos y objetivos declarados. Por consiguiente, hay que rechazar los repetidos intentos de Israel de eludir la hoja de ruta y sustituirla por otras medidas. El plan unilateral de separación del Primer Ministro de Israel y el intercambio de cartas entre Israel y los Estados Unidos de América de 14 de abril de 2004 son incompatibles con la hoja de ruta y, además, el plan y varios pasajes de las cartas suponen una transgresión del derecho internacional, de las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad y de los derechos inalienables del pueblo palestino, incluidos los refugiados palestinos. A este respecto, cabe afirmar enérgicamente que las cartas son inaceptables y que no pueden modificar las condiciones fijadas para el proceso de paz ni desfigurar los derechos inalienables del pueblo palestino. Por otra parte, toda retirada israelí de la Franja de Gaza debe ser una retirada total y completa y debe ir acompañada por medidas similares en la Ribera Occidental, es decir, debe ser efectivamente una parte de la hoja de ruta. Cualquier retirada también deberá realizarse con la plena cooperación de la Autoridad Palestina.

Palestina confía en que se reanuden las negociaciones serias con miras a una solución pacífica definitiva y al establecimiento de una paz justa, general y duradera en el Oriente Medio, incluidas relaciones pacíficas plenas entre Israel y Palestina. Hasta que se logre esa solución pacífica, Palestina manifiesta su deseo, así como su confianza, de que continúe el apoyo de la comunidad internacional y de que se sigan haciendo verdaderos esfuerzos para lograr este objetivo, en particular por parte de las Naciones Unidas.”

Nota verbal de fecha 10 de mayo de 2004 dirigida al Secretario General por el Representante Permanente de la República Árabe Siria ante las Naciones Unidas

[Original: árabe]

“La República Árabe Siria apoyaba la resolución 58/21 de la Asamblea General, de 3 de diciembre de 2003, titulada “Arreglo pacífico de la cuestión de Palestina”. Esa posición obedecía a su creencia de que el logro de una paz general y duradera basada en decisiones de legitimidad internacional, especialmente las resoluciones del Consejo de Seguridad 242 (1967), de 22 de noviembre de 1967, y 338 (1973) de 22 de octubre de 1973, no será factible mientras no se haya logrado un arreglo general y justo de la cuestión de Palestina, que es el núcleo del conflicto árabe-israelí. Sobre esa base, los países árabes han aceptado por unanimidad la Iniciativa de Paz Árabe aprobada por el Consejo en la Cumbre de la Liga de los Estados Árabes en su 14º periodo de sesiones, celebrado

en Beirut los días 27 y 28 de marzo de 2002. Entretanto, la República Árabe Siria reiteró su posición estratégica, basada en el logro de una paz general y justa, mediante el llamamiento del Presidente de la República Árabe Siria para reanudar las conversaciones de paz a fin de proseguir lo que ya se logró durante las negociaciones de paz que siguieron a la Conferencia de Madrid en 1991.

La República Árabe Siria desea reafirmar el contenido de la resolución 58/21 (2003) de la Asamblea General, de 3 de diciembre de 2003, en lo que se refiere al carácter ilegal de los asentamientos israelíes en el territorio ocupado desde 1967. La República Árabe Siria también desea destacar que la presencia permanente de esos asentamientos constituye un obstáculo fundamental para el logro de un arreglo pacífico de la cuestión de Palestina y señala que las sucesivas administraciones israelíes han carecido de la necesaria voluntad política para llegar a una paz general y justa en la región basada en decisiones de legitimidad internacional. Se ve claramente que todos los planes propuestos por Sharon tienen por objeto negar el derecho de los refugiados a regresar a sus hogares sobre la base de lo dispuesto en la resolución 194 (III) de la Asamblea General de 11 de diciembre de 1948.

La República Árabe Siria apoya sin reservas la afirmación contenida en esa resolución relativa al principio de la inadmisibilidad de la adquisición de territorio por medio de la guerra, que se basa en la resolución 242 (1967) del Consejo de Seguridad, de 22 de noviembre de 1967. También reafirma la ilegalidad de las medidas adoptadas por Israel con el fin de modificar la condición jurídica de Jerusalén.

La determinación de Israel a proseguir su proyecto expansionista dentro de territorio palestino, especialmente considerando que continúa la construcción del muro de separación en aplicación de su política de hecho consumado, y su negativa a cumplir lo dispuesto en la resolución ES-10/13 de la Asamblea General, de 21 de octubre de 2003, que exigía que Israel detuviera la construcción de ese muro, son ejemplos patentes de las acciones ilegítimas de Israel en violación de la Línea de Armisticio de 1949 y de su rechazo del principio de los derechos iguales e inalienables y la libre determinación de los pueblos, todo lo cual constituye otro obstáculo al logro de la paz deseada.

La República Árabe Siria condena la continuada ocupación ilegal por Israel de territorio árabes, y los actos de agresión, las incursiones en zonas palestinas, la demolición de casas, la confiscación de tierras, las detenciones, la política de asesinato de dirigentes palestinos, todo lo cual está aumentando últimamente, y la expulsión de palestinos de sus hogares, ciudades y pueblos. Esas políticas de Israel reflejan el terrorismo de Estado que practica Israel, su intención real de perpetuar la ocupación y su desdén por las decisiones de la legitimidad internacional. Esas políticas israelíes son incompatibles con el deseo de la comunidad internacional de llegar a un arreglo de la cuestión de Palestina de conformidad con las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad, en particular las resoluciones 242 (1967), de 22 de noviembre de 1967, y 338 (1973), de 22 de octubre de 1973, que afirmaban la necesidad de que Israel se retirara de todos los territorios árabes ocupados y de permitir que el pueblo palestino ejerciera su derecho a la libre determinación y estableciera su propio Estado independiente en su territorio nacional.”

II. Observaciones

5. Lamento señalar que pese a los esfuerzos de la comunidad internacional por intermedio del Cuarteto (las Naciones Unidas, la Unión Europea, la Federación de Rusia y los Estados Unidos de América), y el compromiso manifestado por las partes con la iniciativa de la hoja de ruta expresado, en la reunión de la cumbre de Aqaba (Jordania), el 4 de junio de 2003, la situación en el Oriente Medio se caracteriza por la paralización del proceso de paz y por la persistencia de altos niveles de violencia. A lo largo del año pasado, tanto los palestinos como los israelíes han sufrido la violencia y el aumento constante de las víctimas mortales. La situación humanitaria del territorio palestino ocupado sigue deteriorándose, y para poder mantener un nivel de vida mínimo muchos palestinos necesitan la asistencia de la comunidad de donantes, en particular el Organismo de Obras Públicas y de Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente (OOPS) y de otros organismos y programas de las Naciones Unidas.

6. El número cada vez mayor de muertos y heridos pone de manifiesto la falta de progreso en el proceso de paz durante el año pasado. A 16 de septiembre de 2004, 825 palestinos y 136 israelíes habían perdido la vida en el conflicto el año último. En los cuatro años transcurridos desde que estalló la violencia en septiembre de 2000 han muerto nada menos que 3.633 palestinos y 966 israelíes. Esta tragedia humana de proporciones cada vez mayores pone de relieve la urgente necesidad de que las partes cumplan las obligaciones que les incumben con arreglo a la hoja de ruta y de volver a encarrilar el proceso de paz.

7. Ninguna de las partes ha tomado medidas adecuadas para proteger a los civiles y las dos incumplen sus obligaciones jurídicas internacionales. Israel, como Potencia ocupante tiene la clara obligación de proteger a los civiles palestinos y sus bienes. No obstante, las operaciones militares israelíes, incluidas las incursiones y los ataques preventivos, han seguido causando muertos y heridos entre los civiles palestinos. Además, Israel ha continuado la práctica ilegal de las ejecuciones extrajudiciales. La escala de las destrucciones de bienes palestinos por los militares israelíes hacen pensar que se trata de un castigo colectivo. Por su parte, la Autoridad Palestina tiene obligación, en virtud de acuerdos concertados con Israel, del derecho internacional humanitario y de sus compromisos en virtud de la hoja de ruta, de proteger a los civiles israelíes de ataques procedentes de territorios bajo su control. La Autoridad no ha cumplido esa obligación y los civiles israelíes siguen siendo víctimas de ataques terroristas por parte de grupos militantes palestinos, inclusive ataques suicidas con bombas y con cohetes Qassam. El hecho de que cada parte cite las acciones de la otra no dispensa a ninguna de las dos de cumplir sus propias obligaciones. No puede ponerse ninguna condición al respeto del derecho humanitario y de los acuerdos internacionales.

8. En términos más generales, las partes no han sabido cumplir las obligaciones que les impone la hoja de ruta. El Gobierno israelí no ha hecho ningún progreso en cuanto a su obligación fundamental de desmantelar inmediatamente los asentamientos avanzados construidos después de marzo de 2001 y de paralizar todas las actividades de asentamiento, incluido el crecimiento natural. La Autoridad Palestina no ha hecho ningún progreso en lo que se refiere a su obligación fundamental de tomar sobre el terreno medidas inmediatas para poner término a la violencia y luchar contra el terrorismo. Mientras que tanto la Autoridad Palestina como el Gobierno de Israel no tomen las primeras medidas necesarias para restaurar la dinámica

de paz, se mantendrá el punto muerto y no habrá una cesación del fuego duradera. Esas primeras medidas están claras: por parte de los israelíes, el desmantelamiento de los asentamientos avanzados y la aplicación de una paralización total de todas las actividades de asentamiento, y por parte de los palestinos, aplicar medidas efectivas de seguridad y poner término a la violencia en todas sus formas.

9. Israel no ha cumplido sus compromisos fundamentales en virtud de la hoja de ruta. La expansión de los asentamientos y la falta de medidas para suprimir los asentamientos avanzados creados desde 2001 han socavado gravemente la confianza de los palestinos respecto de las intenciones de Israel y contribuyen a reforzar la opinión extremista entre los palestinos. Pese a las reiteradas promesas del Gobierno israelí, continúan las actividades de asentamiento. Según las cifras del Ministerio del Interior israelí, la población de los asentamientos sigue aumentando. Se informa de que la construcción de asentamientos ha continuado a un ritmo muy elevado, en particular en los grandes bloques de asentamientos. En Jerusalén oriental y en torno a ella las recientes actividades de asentamiento, tanto oficiales como patrocinadas por el sector privado, han proseguido a un ritmo que, según los observadores, no se había alcanzado desde 1992. Las actividades de asentamiento patrocinadas por el Gobierno tiene efectos graves para la contigüidad territorial del territorio palestino. Así, resultan especialmente preocupantes los informes de que el Gobierno israelí ha aprobado planes para la construcción de 600 nuevas unidades de alojamiento en Maale Adumin, que ya es el mayor asentamiento israelí, y la apertura de licitaciones para la construcción de más de 1.000 nuevas viviendas en los asentamientos de la Ribera Occidental.

10. Durante el período objeto del informe, Israel no cejó en sus esfuerzos por confinar al Presidente elegido de la Autoridad Palestina, Sr. Arafat, en su sede de la Ribera Occidental.

11. Las medidas de seguridad adoptadas por la Autoridad Palestina son todavía limitadas y poco claras. Durante los 12 últimos meses hemos pedido con insistencia a la Autoridad Palestina que tomara medidas decisivas para reformar, recentrar y rehabilitar los servicios de seguridad palestinos. Una acción decisiva a este respecto contribuiría a restaurar el orden público y a mejorar la disminuida credibilidad de la Autoridad Palestina. Los elementos de reforma necesarios están claros para todo el mundo. La consolidación de todos los servicios de seguridad en tres órganos principales, con una dirección profesional, poniéndolos bajo la autoridad de un Ministro del Interior efectivo que rinda cuentas a un Primer Ministro debidamente facultado.

12. Otro aspecto crucial es el de las elecciones. El 4 de septiembre de 2004 empezó la inscripción de los votantes con los auspicios de la Comisión Electoral Central, como la comunidad internacional había pedido insistentemente el año último. Al mismo tiempo, es muy de lamentar que las autoridades israelíes cerraran tres centros de inscripción de votantes y detuvieran a cinco funcionarios palestinos de la Comisión el 13 de septiembre de 2004. Ese proceder constituye una injerencia inaceptable en el proceso de inscripción en Jerusalén oriental, e instamos a Israel a que facilite, y no entorpezca, ese importante proceso. Además, la Autoridad Palestina todavía tiene mucho que hacer para garantizar que las elecciones locales, cuyo comienzo está previsto para el 9 de diciembre de 2004 y que durarán un año, cumplan las normas internacionales mínimas. Y más importantes todavía son las elecciones nacionales, que pronto tendrán lugar.

13. Durante el año último, la situación en el Oriente Medio, incluida la cuestión de Palestina, ha seguido siendo objeto de amplias consultas y debates en el Consejo de Seguridad. La Secretaría siguió organizando periódicamente sesiones oficiosas de información para poner al Consejo al corriente de los últimos acontecimientos en el Oriente Medio. Durante ese año, el Consejo de Seguridad aprobó dos resoluciones relativas al Oriente Medio. El 19 de noviembre de 2003, el Consejo aprobó la resolución 1515 (2003) en la que hacía suya la hoja de ruta y exhortaba a las partes a que cumplieran las obligaciones que les incumbían en virtud de la hoja de ruta. El 19 de mayo de 2004, el Consejo de Seguridad aprobó la resolución 1544 (2004), en la que pedía a Israel que respetara las obligaciones que le imponía el derecho internacional humanitario, en particular su obligación de no proceder a la demolición de viviendas en violación de ese derecho.

14. Durante el año Israel prosiguió la construcción del muro en ciertas partes de la Ribera Occidental. La Asamblea General aprobó la resolución ES-10/13, de 21 de octubre de 2003, en la que exigía que Israel detuviera y revirtiera inmediatamente la construcción del muro en partes de la Ribera Occidental. La resolución pedía que presentara periódicamente a la Asamblea General informes sobre el cumplimiento de la resolución, debiendo presentar el primer informe en el plazo de un mes. Presenté a la Asamblea General el informe ES-10/248 el 24 de noviembre de 2003. El 8 de diciembre de 2003, la Asamblea General aprobó la resolución ES-10/14, en la que pedía a la Corte Internacional de Justicia que emitiera con urgencia una opinión consultiva sobre las consecuencias jurídicas que se derivaban de la construcción de muro. La Corte escuchó los alegatos en audiencias públicas en febrero de 2004 y el 9 de julio emitió una opinión consultiva en la que declaraba que la construcción del muro en el territorio palestino ocupado, inclusive en Jerusalén oriental y en torno a ella, es contraria al derecho internacional; que Israel está obligado a poner término a esas violaciones y a reparar todos los daños y perjuicios causados por la construcción del muro y que la Asamblea y el Consejo de Seguridad podrían estudiar nuevas medidas para poner término a la situación ilegal. El 20 de julio de 2004 la Asamblea aprobó la resolución ES-10/15, en la que exigía que Israel cumpliera sus obligaciones en derecho y me pedía que estableciera un registro de los daños y perjuicios causados por la construcción del muro.

15. Durante el período objeto del informe, ha habido un inquietante aumento de los actos de violencia y hostigamiento contra el personal y los bienes de las Naciones Unidas y es frecuente se impida que el personal de las Naciones Unidas cumpla sus obligaciones. Insto a Israel a que cumpla sus obligaciones de garantizar la seguridad del personal y los bienes de las Naciones Unidas. Además, Israel debería esforzarse por asegurar que el movimiento de bienes con fines humanitarios no se vea indebidamente obstaculizado por razones de seguridad. Israel también debería esforzarse por facilitar los desplazamientos del personal de las Naciones Unidas a través del punto de cruce de Erez, de conformidad con las prerrogativas e inmunidades de que gozan todos los funcionarios de las Naciones Unidas.

16. En febrero de 2004 el Primer Ministro Sharon anunció que Israel tomaba la iniciativa de retirar sus fuerzas armadas de Gaza y de evacuar todos los asentamientos de la Franja de Gaza, así como cuatro asentamientos en la parte septentrional de la Ribera Occidental. En su reunión del 4 de mayo de 2004, el Cuarteto acogió favorablemente esa medida y afirmó que para que fuera eficaz y contribuyera realmente al proceso de paz, tendrían que cumplirse los siguientes requisitos: que la retirada fuera total y completa, que con ella se pusiera fin a la ocupación de Gaza y

fuera acompañada de medidas análogas en la Ribera Occidental; que tuviera lugar en el marco de la hoja de ruta y de la visión de dos Estados; y que estuviera plenamente coordinada con la Autoridad Palestina y el Cuarteto. Tengo la esperanza de que tanto la parte israelí como la parte palestina se centrarán en las tareas que han de realizar para hacer que la retirada y el período subsiguiente constituyan un nuevo comienzo del proceso de paz. Egipto y Jordania también pueden ayudar a ese proceso. Ambos países han dado muestras hasta ahora de un espíritu de iniciativa que hay que celebrar y elogiar.

17. Las Naciones Unidas y la comunidad internacional en general están dispuestas a ayudar a las partes en esa empresa si sus opciones son las que convienen. El Cuarteto mantiene estrechas consultas y se reúne regularmente para evaluar la situación sobre el terreno y examinar las líneas de acción apropiadas. El principal órgano de coordinación de los donantes, llamado Comité Especial de Enlace, proyecta reunirse más adelante este mismo año para estudiar los modos en que la comunidad de donantes puede ayudar a las partes a hacer de esa retirada el comienzo de un verdadero proceso de paz. Sin embargo, también en este caso todo depende de las propias partes, el Gobierno de Israel y la Autoridad Palestina, y de las opciones que tomen a este respecto.

18. En el frente económico, el cuadro sigue siendo sombrío. La economía palestina está destrozada y tiene pocas probabilidades de recuperarse si no se toman medidas inmediatas. El 47% de la población palestina vive actualmente en condiciones de pobreza. Entre los palestinos el desempleo se sitúa en un 34,3%, o un 28,6% aplicando la tasa ajustada de la Organización Internacional del Trabajo, que no incluya a los trabajadores que han renunciado a buscar empleo. En la actualidad, el OOPS y el Programa Mundial de Alimentos proporcionan regularmente ayuda alimentaria a 1.480.000 beneficiarios, que representa el 39% de la población total palestina en el territorio ocupado, y el OOPS aporta ahora 10 veces más alimentos que antes de septiembre de 2000.

19. Un estudio reciente del Banco Mundial determinó que la profunda crisis económica en la Ribera Occidental y en Gaza es una de las peores recesiones de la historia moderna. Esa situación contribuye al empobrecimiento de toda una generación de jóvenes palestinos, así como a socavar la credibilidad de la Autoridad Palestina e inevitablemente, aumenta el atractivo popular de las facciones militares. La causa primera de esa crisis es el régimen de cierre de los territorios impuesto por el Gobierno de Israel. Si ese régimen no cambia de manera apreciable no se podrá reactivar la economía palestina. De hecho, el Banco Mundial ha subrayado que el plan de retirada de Israel tendrá un impacto limitado en la economía palestina y en los medios de vida de los palestinos si no va acompañado de una suavización radical del régimen de cierre de los territorios, que comprenda tres elementos: la supresión de los obstáculos internos a los desplazamientos en la Ribera Occidental, la apertura al comercio de productos básicos de las fronteras exteriores de Palestina y la vuelta de una corriente razonable de mano de obra palestina a Israel.

20. Si se cumplen esas condiciones se podrá obtener más recursos económicos de los donantes, que necesitan tener alguna seguridad de que sus contribuciones serán productivas. La ayuda se proporciona en el contexto de una retirada completa y efectiva de Israel de la Franja de Gaza y la zona septentrional de la Ribera Occidental, como primer paso en la aplicación de la hoja de ruta.

21. Es particularmente inquietante que Israel haya anunciado su intención de eliminar progresivamente el empleo de palestinos en Israel antes de 2008. El número de palestinos empleados en Israel ha disminuido apreciablemente desde septiembre de 2000. La economía palestina depende de la economía israelí no sólo en lo que se refiere al empleo, sino también a las materias primas y el comercio. Aunque las partes pueden decidir modificar esa relación a largo plazo, una reactivación de la economía palestina a corto plazo depende de la vuelta a unos niveles razonables de empleo de palestinos en Israel. Si Israel insiste en poner fin al empleo de palestinos y aplica el plan de retirada sin medidas de acompañamiento para aliviar el régimen de cierre interno y externo, el desempleo y la pobreza seguirán aumentando entre los palestinos.

22. Exhorto a la comunidad internacional a que aporte los recursos necesarios para apoyar los programas de las Naciones Unidas destinados a hacer frente al deterioro de la situación económica y humanitaria del pueblo palestino, y especialmente a proporcionar recursos financieros suficientes al OOPS para que pueda seguir prestando los servicios necesarios a los refugiados palestinos. La ayuda de los donantes es especialmente vital en un momento en que la situación humanitaria es tan crítica.

23. En lo que va del año el OOPS ha recibido promesas de contribuciones que cubren menos de la mitad de las necesidades financieras relacionadas con su llamamiento de emergencia en favor de los refugiados de la Ribera Occidental y la Franja de Gaza. Sólo se han comprometido 89 millones de dólares de los casi 210 millones necesarios. Con unos recursos financieros insuficientes, bajarán la calidad y el nivel de la asistencia humanitaria de emergencia que presta el Organismo, lo que hará todavía más miserable la vida ya muy difícil del pueblo palestino.

24. Más tarde este mismo año, el Organismo lanzará un plan quinquenal de mediano plazo que cubrirá aproximadamente 2 millones de refugiados inscritos en toda su zona de actividad. La financiación adicional necesaria para el plan contribuirá a crear una igualdad entre las condiciones de vida de los refugiados y los no refugiados que viven junto a ellos y permitirá al Organismo compensar los años de financiación insuficiente.

25. Quisiera rendir un tributo especial a Terje-Roed Larsen, Coordinador Especial de las Naciones Unidas para el proceso de paz del Oriente Medio y mi Representante Personal ante la Organización de Liberación de Palestina y la Autoridad Palestina, al personal de la Oficina del Coordinador Especial de las Naciones Unidas y a Peter Hansen, Comisionado General del OOPS, el personal del Organismo y a todos los demás organismos de las Naciones Unidas, que siguen proporcionando valiosos servicios trabajando en condiciones muy exigentes y difíciles.